

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO****RESOLUCIÓN NÚMERO 000404 DE 2016**

(14 ABR 2016)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 647 de 12 de septiembre de 2014

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA UNIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante la Resolución 334 de 2014 del Ministerio del Trabajo y 516 de 17 de julio de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional mediante reglamento, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que mediante Resolución 334 del 24 de enero de 2014 del Ministerio del Trabajo, se delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto 2852 de 2013, y demás normas que la reglamenten”*.

Que mediante Resolución 516 de 17 de julio de 2015, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función delegada en la Unidad del Servicio Público de Empleo mediante Resolución 334 de 2015, al Subdirector de Administración y Seguimiento.

Que el numeral 13 del artículo 2.2.6.1.2.20 del Decreto 1072 de 2015, señala como obligación de los prestadores del servicio público de empleo, solicitar autorización para prestar los servicios de gestión y colocación de empleo en lugares distintos a los inicialmente autorizados.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 647 de 12 de septiembre de 2014"

Que mediante la Resolución número 647 de 12 de septiembre de 2014, se autorizó a la Bolsa de Empleo de Gestión y Colocación de Empleo de la **COPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CUN)**.

Que mediante oficio radicado número 549 de 15 de marzo de 2016, la señora ELIZABETH CORREDOR, en calidad de apoderada de la **COPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CUN)**, solicitó modificación de reglamento cancelando los puntos de atención autorizados, con el fin de prestar los servicios únicamente en Bogotá.

Que en mérito de lo expuesto, se hace necesario modificar el artículo segundo de la Resolución 647 de 12 de septiembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el artículo segundo de la Resolución 647 de 12 de septiembre de 2014, el cual autorizó a la Bolsa de Empleo de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CUN"**, para la prestación de los servicios en el siguiente sentido:

*"ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Reglamento de Prestación de Servicios se autoriza a la Bolsa de Empleo de la **CORPORACIÓN UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "CUN"**, para prestar los servicios presencialmente y virtualmente en los siguientes puntos de atención:*

a) Punto con Atención Restringida:

SEDE	HORARIOS	SERVICIOS
Bogotá: Carrera 12 B No. 4-79 Candelaria. Oficina de Gestión con Egresados.	Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m.	Servicios Básicos Registro de oferentes, demandantes y vacantes Orientación Ocupacional a oferentes y demandantes Preselección Remisión

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 647 de 12 de septiembre de 2014"

b) Punto Virtual

URL	SERVICIOS
www.cun.edu.co	Servicios Básicos Registro de oferentes, demandantes y vacantes Preselección Remisión

ARTÍCULO SEGUNDO. Dejar incólume los demás artículos de la Resolución 647 de 12 de septiembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente Resolución a los jurídicamente interesados, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición la Subdirección de Administración y Seguimiento y el de apelación ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



EDUARD AUGUSTO ARIAS LEÓN
 Subdirector de Administración y Seguimiento
 14 ABR 2016

Elaboró: AFlorez
 Revisó: MCP



